



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801
Director: Lic. Aarón Navas Alvarez

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CXCVIII A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 400

Toluca de Lerdo, Méx., miércoles 10 de diciembre de 2014
No. 115

SUMARIO:

SECRETARÍA DE FINANZAS

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA CONAGUA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. LIC. YULETH KARIME OROZCO ACOSTA, EN SU CARÁCTER DE COORDINADORA GENERAL DE RECAUDACIÓN Y FISCALIZACIÓN; ASISTIDA POR EL C. ING. FERNANDO GONZÁLEZ CÁÑEZ, DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO DE CUENCA AGUAS DEL VALLE DE MÉXICO, Y POR EL C. ING. EPIFANIO GÓMEZ TAPIA DIRECTOR LOCAL

DEL ESTADO DE MÉXICO; Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO "LA ENTIDAD", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. M. EN D. ERASTO MARTÍNEZ ROJAS, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE FINANZAS; Y A QUIENES EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "LAS PARTES", CON EL OBJETO DE "FORMALIZAR LAS ACCIONES ADMINISTRATIVAS NECESARIAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE RETENCIÓN Y PAGO DEL ESQUEMA DE REGULARIZACIÓN DEL PAGO DE DERECHOS Y APROVECHAMIENTOS DE AGUA Y DERECHOS POR DESCARGAS DE AGUAS RESIDUALES PARA MUNICIPIOS Y ORGANISMOS OPERADORES".

AVISOS JUDICIALES: 725-B1, 5061, 1616-A1, 5334, 1543-A1, 5195, 5050, 5052, 5046, 1463-A1, 5048, 5059, 5062, 5049, 5055, 5206, 1557-A1, 5202, 5223, 1570-A1, 5216, 5221, 5222, 5229, 1572-A1, 760-B1, 5192, 5194, 5182, 1615-A1, 5323 y 5326.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 5327, 5320, 5343, 1585-A1, 5264, 5208, 5226, 1563-A1, 1565-A1, 1573-A1, 5210, 5207, 5227, 5225, 5224, 5215, 5232, 759-B1, 1558-A1, 1559-A1, 1560-A1, 1567-A1, 1568-A1, 1569-A1, 5233, 5209 y 1579-A1.

"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"

SECCION PRIMERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE FINANZAS

CONAGUA

COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA CONAGUA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. LIC. YULETH KARIME OROZCO ACOSTA, EN SU CARÁCTER DE COORDINADORA GENERAL DE RECAUDACIÓN Y FISCALIZACIÓN; ASISTIDA POR EL C. ING. FERNANDO GONZÁLEZ CÁÑEZ, DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO DE CUENCA AGUAS DEL VALLE DE MÉXICO, Y POR EL C. ING. EPIFANIO GÓMEZ TAPIA DIRECTOR LOCAL DEL ESTADO DE MÉXICO; Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO "LA ENTIDAD", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. M. EN D. ERASTO MARTÍNEZ ROJAS, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE FINANZAS; Y A QUIENES EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "LAS PARTES", CON EL OBJETO DE "FORMALIZAR LAS ACCIONES ADMINISTRATIVAS NECESARIAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE RETENCIÓN Y PAGO DEL

ESQUEMA DE REGULARIZACIÓN DEL PAGO DE DERECHOS Y APROVECHAMIENTOS DE AGUA Y DERECHOS POR DESCARGAS DE AGUAS RESIDUALES PARA MUNICIPIOS Y ORGANISMOS OPERADORES”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**ANTECEDENTES**

1. El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 establece que es imperativo avanzar hacia un federalismo articulado en el que todos los órdenes de gobierno asuman corresponsablemente sus funciones, propone promover y fortalecer la gobernabilidad democrática, mediante una coordinación eficaz, a través de mecanismos de diálogo y concertación intergubernamental orientados a alcanzar los grandes objetivos nacionales.
2. El citado Plan Nacional de Desarrollo expone la ruta que el Gobierno de la República se ha trazado para contribuir, de manera más eficaz, a que todos juntos podamos lograr que México alcance su máximo potencial. Para lograr lo anterior, se establecen como Metas Nacionales: un México en Paz, un México Incluyente, un México con Educación de Calidad, un México Próspero y un México con Responsabilidad Global.
3. En la meta de un México Próspero busca elevar la productividad del país como medio para incrementar el crecimiento potencial de la economía y así el bienestar de las familias. Se ha planteado como estrategia, implementar un manejo sustentable del agua, haciendo posible que todos los mexicanos tengan acceso a ese recurso. Por ello se necesita hacer del cuidado del medio ambiente una fuente de beneficios palpable. Es decir el aprovechamiento sustentable en el manejo responsable de los recursos hídricos y el aumento de la cobertura de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento.
4. Por su parte, el Programa Nacional Hídrico 2014 – 2018 en su objetivo 1 Fortalecer la Gestión Integrada y Sustentable del Agua, Estrategia 1.6 Fortalecer la gobernabilidad del agua y línea de acción 1.6.9. Eficientar el sistema de recaudación del sector hídrico, indica que con el propósito de lograr el cobro eficiente de contribuciones y aprovechamientos en materia de aguas nacionales y sus bienes públicos inherentes, se perfeccionarán los instrumentos económicos de carácter fiscal que permitan consolidar una cultura contributiva en el sector hídrico, que incentive el uso eficiente del agua, con lo que se incrementará la regularización de los contribuyentes y mejorará el cumplimiento voluntario de las obligaciones fiscales.
5. En esa tesitura, con fecha 9 de diciembre del año 2013 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal y de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, estableciéndose un esquema de regularización a municipios y organismos operadores de agua, de adeudos por derechos y aprovechamientos de agua y derechos por descargas de aguas residuales causados hasta el cierre del mes de diciembre de 2013, siempre que las entidades federativas a las que pertenezcan los municipios y organismos operadores contemplen en su legislación local, el destino y afectación de los recursos del Fondo para el Fortalecimiento de los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, como garantía del cumplimiento a las obligaciones de pago de los citados conceptos, que se causen a partir de 2014; lo anterior, conforme a las reglas que al efecto emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, (artículos 37 y 51 de la Ley de Coordinación Fiscal y Décimo Tercero Transitorio del citado Decreto).
6. Con fecha 14 de agosto de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el “Acuerdo por el que se emiten las Reglas para la aplicación del programa de regularización del pago de derechos y aprovechamientos de agua y derechos por descargas de aguas residuales para municipios y organismos operadores”, en lo sucesivo el **ACUERDO**, mediante el cual se establece el citado Programa y se estipula en la Regla Tercera, “El contribuyente obtendrá la disminución del adeudo histórico a su cargo por concepto del derecho sobre agua, del aprovechamiento y del derecho por descargas en términos del presente Acuerdo, siempre y cuando la entidad federativa a la que corresponda establezca en su legislación local el destino y afectación de los recursos del FORTAMUNDF de acuerdo con el artículo 51 de la Ley y celebre el Convenio con la Comisión...”.
7. Se publicó el Decreto número 123 emitido por la LVI Legislatura del Estado de México, en la Sección Tercera de la Gaceta del Gobierno número 58 del 27 de marzo de 2008, reformas y adiciones al Código Financiero del Estado de México y Municipios; así como el Decreto número 172 emitido por la LVIII Legislatura del Estado de México, en la Sección Tercera de la Gaceta del Gobierno número 104 del 2 de diciembre de 2013, por el que se reforman, adiciona y derogan diversas disposiciones del Código Financiero del Estado de México y Municipios,

mediante los cuales se establece el destino y afectación de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF), como garantía del cumplimiento a las obligaciones de pago de derechos y aprovechamientos de agua y derechos por descargas de aguas residuales, que se causen a partir de 2014.

DECLARACIONES

I.- De "LA CONAGUA":

I.1. Que de conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales es la Dependencia del Ejecutivo Federal, encargada del despacho de asuntos relativos a fomentar la protección, restauración y conservación de los ecosistemas, recursos naturales, bienes y servicios ambientales, con el fin de propiciar su aprovechamiento y desarrollo sustentable; administrar, controlar y reglamentar el aprovechamiento de cuencas hidráulicas, vasos, manantiales y aguas de propiedad nacional y de las zonas federales correspondientes con exclusión de los que se atribuya expresamente a otras dependencias; establecer y vigilar el cumplimiento de las condiciones particulares que deban satisfacer las descargas de aguas residuales, cuando sean de jurisdicción federal; regular y vigilar la conservación de las corrientes, lagos y lagunas de jurisdicción federal en la protección de cuencas alimentadoras y las obras de corrección torrencial.

I.2 Que es un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con las atribuciones que en materia de recursos hídricos le confieren la Ley de Aguas Nacionales, su Reglamento y el Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2006, reformado mediante Decreto publicado en el mismo medio de difusión oficial el 12 de octubre de 2012.

I.3 Que la C. Lic. Yuleth Karime Orozco Acosta, en su carácter de Coordinadora General de Recaudación y Fiscalización tiene la atribución de suscribir el presente Convenio en términos de los artículos 9 párrafos primero, segundo, tercero apartado "a", fracción XXIX, de la Ley de Aguas Nacionales; 1, 6 párrafos primero, segundo y tercero, 9 fracción I, 11 apartado A, fracción IX, 14 fracción XIX y 60, del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua.

I.4 Que señala como su domicilio para los efectos de este Convenio, el ubicado en Insurgentes Sur 2416, 9º piso, Colonia Copilco el Bajo, C.P. 04340, Delegación Coyoacán, México, Distrito Federal.

I.5 Que el Ingeniero Fernando González Cáñez, en su carácter de Director General del Organismo de Aguas del Valle de México Norte tiene la atribución de suscribir el presente Convenio en términos de los artículos 1, 9 párrafos primero, segundo, tercero apartado "b" cuarto y quinto fracciones XXV y XXIX, 12 BIS 1, 12 BIS 2 segundo párrafo fracción I y 12 BIS 6 fracciones I, XXI y XXXIII de la Ley de Aguas Nacionales; 1, 6 párrafos primero, segundo, cuarto y quinto fracción XIII, 7, 9 fracción II, 10, 11 apartado B, 65, 66, 67 fracción V y 73 fracciones II, IV, y LVII del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua vigente, Primero, Segundo fracción XIII y Tercero del Acuerdo de Circunscripción Territorial de los Organismos de Cuenca Publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 01 de abril de 2010.

I.6 Que señala como su domicilio para los efectos de este Convenio, el ubicado en Río Churubusco No. 650, Esquina Tezontle, Colonia Carlos Zapata Vela, Delegación Iztacalco, México, Distrito Federal. C.P. 08040.

I.7. Que el Ing. Epifanio Gómez Tapia, en su carácter de Director Local del Estado de México tiene la atribución de suscribir el presente Convenio en términos de los artículos 1, 9 párrafos primero, segundo, tercero apartado "b" cuarto y quinto fracciones XXV y XXIX, de la Ley de Aguas Nacionales; 1, 9 fracción III, 11 apartado C, 86 fracción I y XXIX del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua vigente, Primero, Segundo fracción XIII y Tercero del Acuerdo de Circunscripción Territorial de los Organismos de Cuenca Publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 01 de abril de 2010.

I.8. Que señala como su domicilio para los efectos de este Convenio, el ubicado en Av. Estado de México 2301 Oriente, Colonia Llano Grande, C.P. 52148, Metepec, Estado de México.

II.- De "LA ENTIDAD":

II.1. Que es un Estado Libre y Soberano que forma parte de la Federación, conforme lo establecen los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

II.2 Que el C. M. en D. Erasto Martínez Rojas, Secretario de Finanzas de "LA ENTIDAD" se encuentra facultado para firmar el presente instrumento, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 1, 2, 3, 5, 11, 19 fracción III, 23 y 24 fracciones III, IV, XIV, XXVII y LVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1, 2, 3, 6, 7 fracciones V y XL y 10 fracción XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas.

II.3. Que señala como su domicilio para los efectos de este Convenio, el ubicado en Sebastián Lerdo de Tejada Poniente No. 300, 1er piso, puerta 250, Palacio del Poder Ejecutivo, Colonia Centro, Código Postal 50000, Toluca, Estado de México.

III.- De "LAS PARTES":

III.1. Que expresan su conformidad en celebrar el presente Convenio con el objeto de formalizar las acciones administrativas necesarias para la implementación del procedimiento de retención y pago del esquema de regularización del pago de derechos y aprovechamientos de agua y derechos por descargas de aguas residuales para municipios y organismos operadores.

En virtud de lo anterior, con fundamento en los artículos 27 quinto párrafo y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17, 26 y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34 fracción II y V y 36 de la Ley de Planeación; 9 párrafos primero, segundo, tercero apartado "a", fracción XXIX, de la Ley de Aguas Nacionales; 1, 6 párrafos primero, segundo y tercero, 9 fracción I, 11 apartado A, fracción IX, 14 fracción XIX y 60, del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua; 1, 78 y 137 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, 5, 11, 19 fracción III, 23 y 24 fracciones III, IV, XIV, XXVII y LVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1, 2, 3, 6, 7 fracciones V y XL y 10 fracción XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas; 37 y 51 de la Ley de Coordinación Fiscal; artículo Décimo Tercero Transitorio del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal y de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado el 9 de diciembre del año 2013 en el Diario Oficial de la Federación; el Acuerdo por el que se emiten las Reglas para la aplicación del programa de regularización del pago de derechos y aprovechamientos de agua y derechos por descargas de aguas residuales para municipios y organismos operadores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 2014; y con fundamento en los artículos 227, 228 fracción IV, 230, 230 A, 230 B, 230 C, 230 D, 230 E del Código Financiero del Estado de México y Municipios; el artículo Tercero Transitorio del Decreto número 123 emitido por la LVI Legislatura del Estado de México, en la Sección Tercera de la Gaceta del Gobierno número 58 del 27 de marzo de 2008, reformas y adiciones al Código Financiero del Estado de México y Municipios; el artículo Quinto del Decreto número 172 emitido por la LVIII Legislatura del Estado de México, en la Sección Tercera de la Gaceta del Gobierno número 104 del 2 de diciembre de 2013, por el que se reforman, adiciona y derogan diversas disposiciones del Código Financiero del Estado de México y Municipios, y los numerales 6.3 y 6.6 de las Reglas para la aplicación del programa de regularización previsto en el artículo sexto del Decreto número 172, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Financiero del Estado de México y Municipios, del Código Administrativo del Estado de México, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México y de la Ley del Trabajo de los Servidores Público del Estado y Municipios, publicadas en la Sección Sexta de la Gaceta del Gobierno número 84 del 9 de mayo de 2014, se firma el presente Convenio de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS**PRIMERA.- OBJETO**

"LAS PARTES", en el ámbito de sus respectivas competencias suscriben el presente Convenio para formalizar las acciones administrativas necesarias para la implementación del procedimiento de retención y pago del esquema de regularización del pago de derechos y aprovechamientos de agua y derechos por descargas de aguas residuales para municipios y organismos operadores.

SEGUNDA.- PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN.

El Programa de Regularización del pago de derechos y aprovechamientos de agua y derechos por descargas de aguas residuales para municipios y organismos operadores, se llevará a cabo conforme al procedimiento establecido en el **ACUERDO**.

TERCERA.- ACCIONES ADMINISTRATIVAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA RETENCIÓN Y PAGO

"**LAS PARTES**" realizarán el procedimiento que se describe a continuación, para la implementación de la retención y pago de las obligaciones generadas a partir de 2014 para aquellos casos en que los municipios u organismos operadores de agua (el **CONTRIBUYENTE**), incumplan de manera total o parcial con sus obligaciones de pago del derecho sobre agua, descargas de aguas residuales y aprovechamientos generados por los contribuyentes.

- a) "**LA CONAGUA**" informará al "**CONTRIBUYENTE**" dentro del plazo de 90 días naturales posteriores a la fecha de pago respectivo, que no ha sido cubierta la totalidad del pago por el periodo que corresponda, a efecto de que en un plazo no mayor a 10 días hábiles el municipio realice las aclaraciones correspondientes.
- b) "**LA CONAGUA**" recibirá las aclaraciones mencionadas en el inciso anterior, y en su caso realizará el registro de aquellos pagos de que no tenía conocimiento.
- c) En el supuesto de que haya vencido el plazo de 90 días descrito en el inciso a) de la presente cláusula, y el "**CONTRIBUYENTE**" no acredite haber realizado el pago total de las contribuciones a su cargo, "**LA CONAGUA**" solicitará a "**LA ENTIDAD**" a más tardar el día 25 de cada mes, excepto en el mes de diciembre en que deberá ser el día 10, la retención y pago con cargo a los recursos del **FORTAMUNDF**, que en su caso corresponda, para lo cual enviará la relación de los adeudos a cargo del "**CONTRIBUYENTE**", indicando los nombres, concepto, periodo e importe. En caso de que el día sea inhábil, la solicitud se deberá enviar a más tardar el día hábil siguiente.
- d) "**LA ENTIDAD**" recibirá la relación de adeudos de los "**CONTRIBUYENTES**", que remita la "**LA CONAGUA**".
- e) "**LA ENTIDAD**" efectuará la retención del **FORTAMUNDF** según los porcentajes establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal, en el Código Financiero del Estado de México y Municipios y en el artículo Tercero Transitorio del Decreto 123 emitido por la LVI Legislatura del Estado de México, en la Sección Tercera de la Gaceta del Gobierno número 58 del 27 de marzo de 2008 y reformado por el Decreto número 172 emitido por la LVIII Legislatura del Estado de México, en la Sección Tercera de la Gaceta del Gobierno número 104 del 2 de diciembre de 2013, y hará del conocimiento de "**LA CONAGUA**" el monto a que ascendió dicha retención por cada concepto por "**CONTRIBUYENTE**", en un plazo de cinco días hábiles contados a partir de que reciba la relación a que se refiere la cláusula anterior.
- f) Una vez que "**LA ENTIDAD**" informe a "**LA CONAGUA**" el importe del monto retenido por cada concepto, ésta elaborará a través del sistema Declar@gua las líneas de captura y las enviará a "**LA ENTIDAD**" en un plazo de cinco días hábiles, para que esta proceda a realizar el pago correspondiente.
- g) "**LA ENTIDAD**" realizará el pago de las obligaciones fiscales que por concepto de derechos y aprovechamientos de agua y derechos por descargas de aguas residuales que haya omitido realizar el "**CONTRIBUYENTE**", con la cantidad retenida del multicitado Fondo de Aportaciones, conforme a las líneas de captura generadas y enviadas por "**LA CONAGUA**", de acuerdo a lo descrito en el inciso anterior, en un plazo de cinco días hábiles posterior a su recepción.
- h) Cuando los recursos del **FORTAMUNDF** no sean suficientes para cubrir las obligaciones de pago del derecho sobre agua, del aprovechamiento y del derecho por descargas, "**LA CONAGUA**" solicitará a "**LA ENTIDAD**" que efectúe la retención y pago de los saldos pendientes que deban cubrirse conforme se reciban las aportaciones futuras en dicho Fondo.

CUARTA.- DESINCORPORACIÓN DEL ESQUEMA

En caso de que no se efectúe el pago corriente o la retención y pago durante un ejercicio fiscal, "**LA CONAGUA**", notificará al "**CONTRIBUYENTE**" y a "**LA ENTIDAD**", a través del sistema electrónico que se

implemente para la aplicación del programa de regularización, o mediante oficio, la desincorporación del mismo respecto al mencionado programa, revocándose con ello los beneficios descritos en el **ACUERDO**.

De actualizarse el supuesto referido en el inciso anterior, "**LA ENTIDAD**" llevará a cabo la recepción de la notificación que realice "**LA CONAGUA**" sobre dicha situación.

Tras la desincorporación de un Municipio del programa de regularización, "**LA CONAGUA**", a través del Servicio de Administración Tributaria exigirá al Municipio el pago total del adeudo histórico con la actualización y los recargos que correspondan.

QUINTA.- ÓRGANO DE EJECUCIÓN FEDERAL DE "LA CONAGUA"

Corresponderá a la Coordinación General de Recaudación y Fiscalización, efectuar las acciones indicadas en el presente Convenio.

Para tal efecto, el Organismo de Cuenca Aguas del Valle de México, y la Dirección Local del Estado de México deberán integrar la información correspondiente a cada "**CONTRIBUYENTE**" de su circunscripción territorial correspondiente al Estado de México y enviarla a la Coordinación General de Recaudación y Fiscalización.

SEXTA.- ÓRGANO DE EJECUCIÓN DE "LA ENTIDAD"

Por "**LA ENTIDAD**" corresponderá a la Secretaría de Finanzas, efectuar las acciones indicadas en el presente Convenio.

SÉPTIMA.- REUNIONES DE TRABAJO

En caso de ser necesario, se llevarán a cabo reuniones de trabajo entre "**LA CONAGUA**" y "**LA ENTIDAD**" para la debida implementación, ejecución, seguimiento y control de las acciones objeto del presente convenio.

OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD

"**LAS PARTES**" reconocen que, con motivo de la suscripción del presente instrumento jurídico, "**LA CONAGUA**" dará acceso a "información reservada o confidencial" a su cargo, y por lo tanto, acuerdan que "**LA ENTIDAD**" no la revelará a terceros, por ningún medio, así como también se compromete a no usarla para ningún propósito distinto al cumplimiento del presente Convenio, sin autorización previa y por escrito de "**LA CONAGUA**".

"**LA ENTIDAD**" tiene y asume el deber de secreto y confidencialidad de toda la información de "**LA CONAGUA**" a que tenga acceso durante la vigencia del presente Convenio, ya sea verbal, escrita, en forma magnética o por cualquier otro medio, en términos de lo dispuesto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y el Código Fiscal de la Federación.

NOVENA.- RELACIONES LABORALES

Se entiende que el personal que aporte cada una de "**LAS PARTES**" para la realización de las acciones materia de este Convenio, está relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó y estará bajo su dirección y dependencia, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra, y ningún caso se le considerará como patrón sustituto o solidario.

DÉCIMA.- VIGENCIA

La vigencia del presente Convenio será a partir de su firma y permanecerá vigente en tanto se encuentre vigente el **ACUERDO**.

DÉCIMA PRIMERA.- INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS

Las dudas o controversias que se originen con motivo de la interpretación, instrumentación o cumplimiento del presente Convenio, se resolverán de forma administrativa de común acuerdo entre "**LAS PARTES**", y en el caso de conflictos que no puedan ser resueltos por este medio, se sujetarán a la Jurisdicción de los Tribunales de la Federación de conformidad con el artículo 104 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

DECIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES

Durante su vigencia, el presente Convenio podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo entre "LAS PARTES" dichas modificaciones o adiciones deberán realizarse mediante el correspondiente Convenio Modificatorio el cual deberá ser firmado por persona con atribuciones suficientes.

DÉCIMA TERCERA.- PUBLICACIÓN

Este instrumento se publicará en las páginas de Internet de "LA CONAGUA" y de "LA ENTIDAD", una vez concluido el proceso de su suscripción.

Leído que fue por las partes que en el presente Convenio de Coordinación intervienen y enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman en tres ejemplares, en la ciudad de Toluca, Estado de México, a los catorce días del mes de noviembre de dos mil catorce.

POR EL EJECUTIVO FEDERAL
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES
COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA

POR EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE
MÉXICO

LIC. YULETH KARIME OROZCO ACOSTA
COORDINADORA GENERAL DE
RECAUDACIÓN Y FISCALIZACIÓN
(RÚBRICA).

M. EN D. ERASTO MARTÍNEZ ROJAS
SECRETARIO DE FINANZAS
(RÚBRICA).

ING. FERNANDO GONZÁLEZ CÁÑEZ
DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO DE
CUENCA AGUAS DEL VALLE DE MÉXICO
(RÚBRICA).

ING. EPIFANIO GÓMEZ TAPIA
DIRECTOR LOCAL DEL ESTADO DE
MÉXICO
(RÚBRICA).